



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

26747

29 NOV 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias Físicas, ofrecido en convenio entre la Universidad del Atlántico, la Universidad de Cartagena, la Universidad de Córdoba, la Universidad de la Guajira, la Universidad del Magdalena, la Universidad Popular del Cesar, la Universidad de Sucre, bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Montería (Córdoba), Riohacha (Guajira), Santa Marta (Magdalena), Valledupar (Cesar), Sincelejo (Sucre).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 1253 del 21 de febrero de 2011, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias Físicas, ofrecido en convenio entre la Universidad del Atlántico, la Universidad de Cartagena, la Universidad de Córdoba, la Universidad de la Guajira, la Universidad del Magdalena, la Universidad Popular del Cesar, la Universidad de Sucre, bajo la metodología presencial en las ciudades de Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Montería (Córdoba), Riohacha (Guajira), Santa Marta (Magdalena), Valledupar (Cesar), Sincelejo (Sucre), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad del Atlántico, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Ciencias Físicas, ofrecido en convenio con la Universidad de Cartagena, la Universidad de Córdoba, la Universidad de la Guajira, la Universidad del Magdalena, la Universidad Popular del Cesar, la Universidad de Sucre, bajo la metodología presencial en las ciudades de Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Montería (Córdoba), Riohacha (Guajira), Santa Marta (Magdalena), Valledupar (Cesar), Sincelejo (Sucre), con una duración estimada de ocho (8) semestres, 80 créditos académicos, y 12 estudiantes a admitir en el primero periodo.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 30 de agosto de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación

Continuación de la Resolución

y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias Físicas, ofrecido en convenio entre la Universidad del Atlántico, la Universidad de Cartagena, la Universidad de Córdoba, la Universidad de la Guajira, la Universidad del Magdalena, la Universidad Popular del Cesar, la Universidad de Sucre, bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Montería (Córdoba), Riohacha (Guajira), Santa Marta (Magdalena), Valledupar (Cesar), Sincelejo (Sucre), con una duración estimada de ocho (8) semestres, 80 créditos académicos, y 12 estudiantes a admitir en el primero periodo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias Físicas, ofrecido en convenio entre la Universidad del Atlántico, la Universidad de Cartagena, la Universidad de Córdoba, la Universidad de la Guajira, la Universidad del Magdalena, la Universidad Popular del Cesar, la Universidad de Sucre, bajo la metodología presencial en las ciudades Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Montería (Córdoba), Riohacha (Guajira), Santa Marta (Magdalena), Valledupar (Cesar), Sincelejo (Sucre).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Córdoba, Universidad de la Guajira, Universidad del Magdalena, Universidad Popular del Cesar, Universidad de Sucre
Denominación del Programa:	Doctorado en Ciencias Físicas
Título a otorgar:	Doctor(a) en Ciencias Físicas
Lugares de ofrecimiento:	Barranquilla (Atlántico), Cartagena (Bolívar), Montería (Córdoba), Riohacha (Guajira), Santa Marta (Magdalena), Valledupar (Cesar), Sincelejo (Sucre)
Metodología:	Presencial
Número créditos académicos:	80
Duración estimada:	Ocho (8) semestres
Número de estudiantes 1er periodo:	12

ARTÍCULO SEGUNDO. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad del Atlántico, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

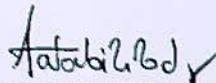
ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

29 NOV 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

